

GACETA DISTRITAL



No. 550 • Diciembre 20 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCION No. 174 (18 de diciembre de 2018).....	3
“POR LA CUAL SE CORRIGEN IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 –PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 174
(18 de diciembre de 2018)

“POR LA CUAL SE CORRIGEN IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 –PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 12 de la Ley 388 de 1997, 190 del Decreto Nacional 019 del 2012, y artículos 7 y 692 del Decreto 0212 del 28 de febrero de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, 2012-2032, y,

CONSIDERANDO

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto Distrital 0212 de febrero 28 de 2014 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla y los mapas son parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 190 del Decreto Nacional 019 de 2012 adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997, según el cual:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Decreto 0212 de 2014, en el Artículo 692 prevé:

“Corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el presente plan de ordenamiento. De conformidad con el artículo 190 del Decreto Nacional 019 de 2012, las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Plan, serán dilucidadas por la Secretaría de Planeación, mediante resolución y cartografía que será registrada en las planchas 1: 10.000, 1:5.000 y 1:2.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según el caso, y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que se garantice:

1. *La armonía de las soluciones cartográficas, con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.*
2. *La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación y, en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano.*
3. *La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos, teniendo en cuenta las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.*
4. *La concordancia que deben tener entre sí los distintos planos, que a diferentes escalas adopta el presente Plan.*

Parágrafo. Corregidas las imprecisiones cartográficas mediante los procedimientos señalados en el presente artículo, los predios comprendidos por ellas serán reglamentados mediante Fichas Reglamentarias del instrumento de planificación correspondiente”.

Que, de conformidad con las solicitudes y los hallazgos señalados por el equipo técnico de la oficina de planeación territorial y el equipo interdisciplinario que administra la información del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la secretaria de Planeación, se ha podido identificar que se deben realizar las correcciones de las imprecisiones encontradas en los Mapas G-07, G-08, U-4, U-14 y U-15 del Decreto 0212 del 2014.

En aras de garantizar la coherencia y armonía entre el Decreto 212 de 2014 y sus planos respectivos, esta dependencia ha realizado las verificaciones correspondientes de manera oficiosa y a solicitud de parte, respecto de los siguientes casos que se enuncian en la presente resolución:

1. CORRECCION DE IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA SOBRE EL CORREDOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA-1 EN LA CARRERA 38.

Que mediante el radicado **EXT-QUILLA-18-095159** el señor Rodolfo Miguel Acosta Barrios y el señor Arturo Toledo Tamara, solicitaron la aclaración de la norma urbanística aplicable al predio con nomenclatura Carrera 38 109 13 del Barrio las Estrellas de la ciudad de Barranquilla e identificado con matrícula inmobiliaria 040-525680, ya que en la actualidad este se encuentra marcado como polígono residencial 2 (PR-2) según el mapa No. U-15, aunque físicamente se encuentra localizado sobre un corredor de actividad económica (Carrera 38) CAE TIPO 1, por lo que debería cumplir con lo señalado en el artículo 340 que dice: *“el plano N. U-14, Áreas de Actividad, representa polígonos normativos tipo CAE en los cuales se definirán las actividades productivas específicas en el sector que delimiten, dichos CAE se determinan con un área de aferencia detallada en el cual se permite el uso del referido polígono, las dimensiones medidas desde el eje de vía hacia cada lado para cada CAE serán las siguientes:*

- *CAE TIPO 1. Hasta 35 metros lineales a lado y lado del eje de vía.*
- *CAE TIPO 2. Hasta 45 metros lineales a lado y lado del eje de vía.*
- *CAE TIPO 3. Hasta 65 metros lineales a lado y lado del eje de vía.*
- *CAE TIPO 4. Mas de 80 metros lineales a lado y lado del eje de vía.”*

Verificado con la base catastral del Distrito, se evidencia que el predio se encuentra dentro de los 35 metros al lado del eje de la vía Carrera 38, la cual es un Corredor de Actividad Económica de Escala Zonal y por tanto, el polígono normativo es de CAE TIPO 1 y no de POLIGONO RESIDENCIAL TIPO 2 (PR-2), como quedaron marcados los planos anexos a la Resolución No. 13 del 2017; de igual manera, se verificaron e identificaron los siguientes predios vecinos que se encuentran en la misma situación y están ubicados sobre la carrera 38, los cuales también serían CAE TIPO 1 y se referencian a continuación:



REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
011101940010000 y 011101940010001	Carrera 38 108 33
011101940009000	Carrera 38 108 45
011101940021000	Carrera 38 108 57
011101920006000 y 011101920006001	Carrera 38 109 13
011101920004000	Carrera 38 109 39
011101920016901, 011101920017901, 011101920018901	Carrera 38 109 29 VIVIENDA PRIMER PISO, Carrera 38 109 29 Apt. 201, Carrera 38 109 29 Apt. 202

2. CORRECCION DE IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 13 N. 107-09 BARRIO LA PAZ.

En atención al radicado EXT-QUILLA-18-139234 la señora Elizabeth Guerrero Narvaez, solicita la corrección del uso del inmueble ubicado en la Carrera 13 N. 107-09 del Barrio la Paz, debido a que este se encuentra actualmente identificado como el Centro de Desarrollo Infantil de la Fundación Peniel, como equipamiento uso institucional según el mapa No. U-04 Sistema de Equipamientos Colectivos del Decreto 0212 de 2014.

Verificado el listado base de la actualización realizada en la resolución 013 del 2017, suministrado por la Secretaria de Gestion Social, se corroboró que este predio no se encontraba en el listado y no era un equipamiento existente por lo tanto mantenía el Polígono Normativo de Uso Nodo tipo- 2.

En merito de lo anterior y con el fin de garantizar la armonía de las soluciones cartograficas, con las disposiciones contenidas en el POT,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Dilucidar las imprecisiones cartográficas, que se encuentran contenidas en los mapas G-07, G-08, U-4, U-14, y U-15 del Decreto Distrital 0212 del 2014, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, 2012-2032, de conformidad con las consideraciones antes descritas y el marco normativo vigente así:

1. CORRECCION DE IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA SOBRE EL CORREDOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA-1 EN LA CARRERA 38.

Precisar en la cartografía correspondiente a los mapas G-08, U-14 y U-15 del Decreto Distrital 0212 del 2014, que adopto el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, 2012-2032, que los siguientes inmuebles pertenecen al polígono normativo CORREDOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA, Tipo 1 (CAE-1).

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	PIEZA URBANA, POLIGONO NORMATIVO Y TRATAMIENTO URBANISTICO
011101940010000 y 011101940010001	Carrera 38 108 33	PIEZA SUROCCIDENTAL, CAE-1, MEJORAMIENTO INTEGRAL- CONSOLIDACION
011101940009000	Carrera 38 108 45	PIEZA SUROCCIDENTAL, CAE-1, MEJORAMIENTO INTEGRAL- CONSOILIDACION



011101940021000	Carrera 38 108 57	PIEZA SUROCCIDENTAL, CAE-1, CONSOLIDACION
011101920006000 y 011101920006001	Carrera 38 109 13	PIEZA SUROCCIDENTAL, CAE-1, MEJORAMIENTO INTEGRAL
011101920004000	Carrera 38 109 39	PIEZA SUROCCIDENTAL, CAE-1, MEJORAMIENTO INTEGRAL
011101920016901, 011101920017901, 011101920018901	Carrera 38 109 29 VIVIENDA PRIMER PISO, Carrera 38 109 29 Apt. 201, Carrera 38 109 29 Apt. 202	PIEZA SUROCCIDENTAL, CAE-1, MEJORAMIENTO INTEGRAL

2. CORRECCION DE IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 13 N. 107-09 BARRIO LA PAZ.

Precisar en la cartografía correspondiente a los mapas G-07, U-04, U-14, U-15 del Decreto Distrital 0212 del 2014, que adopto el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, 2012-2032, que el siguiente inmueble pertenece al polígono normativo NODO INSTITUCIONAL TIPO 2.

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	PIEZA URBANA, POLIGONO NORMATIVO Y TRATAMIENTO URBANISTICO
010804160010000	Carrera 13 107 05	PIEZA SUROCCIDENTAL 2, NODO TIPO 2, TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

ARTÍCULO 2. INCORPORACIÓN AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las precisiones realizadas mediante este acto administrativo se incorporan en los mapas G-07, G-08, U-04, U-14 y U-15 que componen la Cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptados mediante el artículo 1, Adopción, del Decreto 0212 de 2014.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD. Remítase copia de la presente resolución a los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla, a fin que den cumplimiento a la misma, y ordénese la publicación de este acto administrativo en la página web de la Alcaldía para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 4. VIGENCIAS. El contenido de la presente resolución tendrá la misma vigencia del actual Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

ARTÍCULO 5. DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aclara y/o corrige las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes diciembre de 2018.

MARGARITA ZAHER S.

Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla D.E.I.P



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

